



COMUNA DE SAUCE VIEJO

Sauce Viejo, 22 de Enero de 2.021.-

RESOLUCION COMUNAL Nº 7.833/2021

VISTO:

El acuerdo paritario suscripto, el día 14 de octubre de 2.020, entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (FESTRAM) y los representantes de los Municipios y Comunas, en el marco del art. 132 bis del Anexo II de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se acordó la política salarial correspondiente al año 2.020;

Que al acuerdo incluye abonar a los agentes una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$ 5.000, para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2.020;

Que además se establece un aumento del 20 % sobre la política salarial vigente en cada jurisdicción, a abonarse en dos tramos: 18 % en diciembre de 2.020 y el 2 % en restante con los haberes del mes de enero de 2.021;

Que el incremento descripto en el párrafo anterior es remunerativo y bonificable;

Que de la misma manera se determinó expresamente que el salario mínimo garantizado será de \$ 35.272 al mes de enero de 2.021, excluyendo horas extras y asignaciones familiares;

Que el explicativo emitido por Festram habla que también se debe excluir para su cómputo el presentismo;

Que -si bien el acuerdo paritario se ha venido aplicando en la Comuna de Sauce Viejo - a partir de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa APM c FESTRAM, consideramos conveniente aprobar expresamente la política salarial acordada provincialmente.

Por ello, resulta menester disponerlo formalmente en razón de la autonomía comunal en materia de personal;

Que se debe dictar el instrumento legal correspondiente;

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Aplícase en la Comuna de Sauce Viejo el acuerdo paritario suscripto, el día 14 de octubre de 2.020, entre la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe (FESTRAM) y los representantes de los Municipios y Comunas, en el marco del art. 132 bis del Anexo II de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe". //

Rivadavia 1164 – Teléfono (0342) 4950149 – 4950409
Sauce Viejo – Santa Fe – CP 3017 – Tel/Fax (0342) 495 0065
contacto@sauceviejo.gob.ar – www.sauceviejo.gob.ar



////////// Resolución Comunal Nº 7833/2021

ARTÍCULO 2º) Los incrementos acordados en las escalas salariales de Municipios y Comunas, conforme surge del art. 1 de la presente, se aplicarán sobre la escala salarial vigente en la Comuna de Sauce Viejo, ascendiendo el salario mínimo garantizado a la suma de \$ 35.272 al mes de enero de 2.021 excluyendo horas extras, asignaciones familiares y presentismo.

ARTÍCULO 3º) La presente será de aplicación a partir de los meses que establece el acuerdo paritario referido en el art. 1 precedente, excepto la aplicación del salario mínimo garantizado que será a partir del día 1º de enero de 2.021.

ARTÍCULO 4º) Reafirmase la autonomía de la Comuna de Sauce Viejo, pero también reivindicar su participación en la paritaria municipal provincial ley 9996.

ARTÍCULO 5º) Regístrese, Publíquese y Archívese.-


Dr. C. P. JORGE A. BESSONART
Secretario Administrativo
Comuna de Sauce Viejo




PEDRO D. MILÁN ULIAMBRÉ
Presidente
Comuna de Sauce Viejo